



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Lunes, 6 de septiembre de 1976. — Número 107

Página 1.265

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Examinadas por la Comisión de Hacienda y Economía, y dictaminadas favorablemente las cuentas del presupuesto especial de Cooperación correspondientes al bienio 1974-75, se hallan expuestas al público por término de quince días para que durante este plazo y ocho días más puedan formularse reparos y observaciones, según dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 1 de septiembre de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Compañía de Trolebuses Santander-Astillero, S. A.»; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con fecha 22 de julio, entrado en esta Delegación el 27 de julio, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical, que ha sido suscrito el 19 de julio de 1976, previas deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando la exposición al público de las cuentas del presupuesto especial de Cooperación correspondientes al bienio 1974-75 1.265

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 1.265
Delegación Provincial del Ministerio de Industria .. 1.266
3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres .. 1.267

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Santoña 1.267

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Santoña ... 1.268

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.269

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Laredo, Liérganes, Mazcuerras y Argoños 1.271

efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado de la Organización Sindical:

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes

en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustarse en materia de repercusión en precios a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 2.252/74, de 9 de agosto, encontrándose dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Compañía de Trolebuses Santander-Astillero, S. A.»

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Compañía de Trolebuses Santander-Astillero, S. A.», en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2

de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 2 de agosto de 1976.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Empresa «Cía. de Trolebuses Santander-Astillero, S. A.»

Cláusula 1.^a Ambito.—Las estipulaciones de este Convenio afectarán a las relaciones laborales existentes entre la empresa «Compañía de Trolebuses Santander-Astillero, S. A.», y su personal.

Cláusula 2.^a—La duración del presente Convenio será de dos años, y entrará en vigor el día 1 de julio de 1976. No obstante, las condiciones económicas pactadas se retrotraerán a la fecha de 1 de abril de 1976.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con antelación mínima de tres meses a la expiración de su plazo de vigencia inicial, o de la prórroga en curso.

Cláusula 3.^a Retribuciones. — Se establece la siguiente tabla de salarios:

	Salarios — Pesetas
<i>Administrativos:</i>	
Jefe de servicios	20.900,—
Ingenieros y licenciados	16.759,—
Jefe de sección	15.221,—
Jefe de negociado	14.484,—
Oficial de 1. ^a	13.746,—
Oficial de 2. ^a	13.009,—
Auxiliares	10.796,—
<i>Talleres:</i>	
Jefe de taller	17.950,—
Jefe de equipo	16.000,—
Oficial de 1. ^a	15.750,—
Oficial de 2. ^a	14.950,—
Oficial de 3. ^a	14.650,—
Peones	14.250,—
Lavadores	14.250,—
Guarda de noche	14.250,—

Movimiento:

	Salarios — Pesetas
Inspector principal ...	19.425,—
Inspectores	16.750,—
Conductores	15.750,—
Conductores - perceptores (cuando realicen tal función)	18.900,—
Cobradores	14.314,—
Conductores - Perceptores (cuando realicen solamente la función de conductor)...	15.840,—

Cláusula 4.^a—Al año de vigencia del presente Convenio los salarios serán incrementados en el mismo porcentaje que, como aumento del índice del coste de la vida y para igual período de tiempo, señale el Instituto Nacional de Estadística, aumentado en tres puntos.

Cláusula 5.^a—Dentro de la actual tabla salarial quedan incluidos para los cobradores los conceptos de quebranto de moneda y entrega de recaudación.

La entrega de recaudación se seguirá realizando como se viene haciendo hasta la fecha.

Cláusula 6.^a—En todo lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976 y en la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera aprobada con fecha 20 de marzo de 1971, así como las modificaciones introducidas a la misma por Orden de 9 de julio de 1974.

Cláusulas adicionales

Cláusula 7.^a—Se respetarán las retribuciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Cláusula 8.^a—Se constituye una Comisión Paritaria interpretadora del Convenio, integrada por:

Presidente: El del Sindicato Provincial de Transportes, o persona en quien delegue.

Secretario: El del Sindicato Provincial de Transportes.

Vocales: Por parte de la representación de la empresa, don Manuel Lafuente Porres, don Alber-

to Manchado Martínez-Conde, don Jesús López-Tafall Puente y don José María Blanco Martínez.

Por la representación de los trabajadores, don Ambrosio Goñi Pidal, don Tomás Elvira López, don José Gómez Moreno y don Jesús Sierra López.

Caso de que no haya acuerdo se emitirá un informe por cada una de las partes, y con ambos informes se pasará consulta a la autoridad laboral.

Cláusula 9.^a Repercusión en precios.—Las representaciones social y económica declaran que la puesta en vigor del conjunto de las estipulaciones del presente Convenio no superan el aumento legal establecido en el Decreto-Ley de Medidas Coyunturales, al igual que tampoco determina aumento alguno en las tarifas (ya que las mismas son fijadas en todo caso por el Ministerio de Obras Públicas).

Hallando el texto del Convenio de conformidad con lo pactado, la Comisión Deliberadora firma el mismo, en Santander a 19 de julio de 1976.—(Hay varias firmas ilegibles).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Solvay et Cie., S. A.», con domicilio en Barreda, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Solvay et Cie., S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 4.522-2.

Términos municipales afectados: Polanco y Miengo.

Características principales:

Línea aérea trifásica a 12 KV., con origen en la fábrica de Barrera y final en el Centro de Transformación de la Cantera de la Cuchía. Derivaciones a los centros de transformación «Muelle», «Requejada», «La Gándara» y «Talleres de Contratistas».

Longitud: 7.214 metros, incluidas las derivaciones.

Conductores de aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados en la línea principal y de 43,1 en las derivaciones, sobre apoyos metálicos y de hormigón armado, y aprobar el proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden Ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y 2 del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 27 de julio de 1976.
El delegado provincial (ilegible).

3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander
Servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera

INFORMACION PUBLICA

Solicitada por la «Compañía de Trolebuses Santander-Astillero, S. A.», concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre El Astillero y Elechas, con hijuela de Gajano a Heras, autorización para cambio de horario en citado servicio, se abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas entidades y particulares se consideren afectados puedan examinar la solicitud en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres, sita en

la calle de Burgos, número 11, y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de El Astillero, Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo, así como a los concesionarios de los servicios públicos de transporte de viajeros de Pedreña a Santander y Agüero a Pedreña.

Santander, 10 de agosto de 1976.
El ingeniero encargado, E. Bengoa.
1.561

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SANTOÑA

Don Tomás Lloredo Cantolla, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Santoña,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de Zona, comparezcan, por sí o por representante, ante esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artícu-

los 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Lo que les comunico a los oportunos efectos; advirtiéndoles que contra este acto de gestión recaudatoria, y sólo por cuestiones de procedimiento, caben los siguientes recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Santander, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación y, posteriormente, al que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en la de quince días hábiles siguientes al que se notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Asimismo, se les pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso y después la reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones prevenidos en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Deudores

Cooperativa Productos Pesqueros «Peñas Arriba»; concepto, Sociedades; débito, 600 pesetas.

Manufacturas Textiles Modas, S. L.; concepto, Sociedades; débito, 55.080 pesetas.

Francisco Moreno Castilla; concepto, Rendimiento Trabajo Personal; débito, 151 pesetas.

José María Pagazaurtuntua Larrera; concepto, Tráfico Empresas; débito, 960 pesetas.

Pedro Ruiz Ocejo; concepto, Sociedades; débito, 7.200 pesetas.

Luis Santisteban Cañarte; concepto, Tráfico Empresas; débitos, 722 pesetas.

Aurelio y Julián Sarragoitia Sainz; concepto, Sociedades; débito, 28.934 pesetas.

Aurelio Torralbo Alonso; concepto, Licencia Fiscal; débito, 1.056 pesetas.

Heraclio Vega Martín; concepto, Licencia Fiscal; débito, 6.502 pesetas.

Gaudencio Iranzo Paracuellas; concepto, Licencia Fiscal y Beneficios; débito, 8.935 pesetas.

Manuel Crespo Cobo; concepto, Licencia Fiscal; débito, 636 pesetas.

Pedro Alvaro Asua; concepto, Licencia Fiscal; débito, 6.723 pesetas.

Antonio García Pozo González; concepto, Licencia Fiscal; débito, 2.651 pesetas.

Angel Montesinos Martínez; concepto, Licencia Fiscal; débito, 1.667 pesetas.

Teresa López López; concepto, Urbana; débito, 14.281 pesetas.

Octavio Hazas Entrecanales; concepto, Rentas Capital; débito, 98 pesetas.

Rosa Ruiz Sarabia; concepto, Rentas Capital; débitos, 15 pesetas.

José Ruigómez; concepto, Rentas Capital; débitos, 87 pesetas.

José Antonio Velarde García; concepto, Rústica y S. Social; débito, 51.835 pesetas.

Asunción Díez González; concepto, Urbana; débito, 236 pesetas.

José Miguel Ramírez Hernández; concepto, Licencia Fiscal; débito, 390 pesetas.

Jaime Amigo Mota; concepto, Licencia Fiscal; débito, 452 pesetas.

Talleres Naveraz, S. A.; concepto, Licencia Fiscal; débito, 1.638 pesetas.

Carlos Inastrillas García; concepto, Licencia Fiscal; débito, 346 pesetas.

Ramón Cano Peredo; concepto, Rústica; débito, 5.842 pesetas.

Julián Rozadilla Fernández; concepto, Licencia Fiscal; débito, 646 pesetas.

José Manuel Conde Portilla; concepto, Licencia Fiscal; débito, 468 pesetas.

Inés Hoya Ezquerria; concepto, Urbana; débito, 792 pesetas.

Pedro González Vila; concepto, Licencia Fiscal; débito, 788 pesetas.

María Luisa Puente Lavín; concepto, Rentas Capital; débito, 546 pesetas.

Eduardo Oviedo Ruiz; concepto, Licencia Fiscal y Beneficios; débito, 8.415 pesetas.

Julián Alba Llano; concepto, Licencia Fiscal y Beneficios; débitos, 11.839 pesetas.

Jesús Hernández Pico; concepto, Licencia Fiscal; débito, 1.780 pesetas.

Antonio López Garma; concepto, Licencia Fiscal; débitos, 2.340 pesetas.

Julio González Aldama; concepto, Licencia Fiscal; débito, 1.132 pesetas.

Santoña, 2 de agosto de 1976.—El recaudador, Tomás Lloredo Cantolla.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Anuncio de subasta

En virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 1976, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto.—La presente subasta tiene por objeto adjudicar la concesión de cuatro quioscos en la Plaza del Generalísimo en Santoña.

2.º Tipo de licitación.—El canon a satisfacer por el adjudicatario será el que resulte de la licitación, fijándose como tipo 3.000 pesetas mensuales el primer año, incrementándose con un 10 % acumulativo en lo sucesivo.

3.º Plazo.—El plazo de la concesión de los quioscos será de 15 años, y el adjudicatario vendrá obligado a construir el quiosco con arreglo al proyecto aprobado por este Ayuntamiento, siendo entregadas las obras al Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar del replanteo de las mismas.

4.º Proyecto y pliego de condiciones.—Estarán de manifiesto en las oficinas municipales desde las 9 a las 13 horas.

5.º Garantía provisional.—Para participar en la subasta 5.772 pesetas por cada quiosco.

6.º Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario 8.658 pesetas por quiosco.

7.º Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., con

D. N. I. número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta para la adjudicación de la concesión de quioscos en la Plaza del Generalísimo de Santoña, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece pagar el canon de... pesetas mensuales en el primer año, incrementándose con un 10% acumulativo en los sucesivos, por el quiosco señalado en el plano de emplazamiento del proyecto con el número...

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

... de... 1976.—El licitador.

8.º Presentación de plicas.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, una por cada quiosco, y en el que figurará «proposición para tomar parte en la subasta convocada para la adjudicación de la concesión del quiosco número...» en las oficinas de este Ayuntamiento, hasta media hora antes de la señalada para la apertura.

9.º Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Santoña el día siguiente al de transcurridos treinta desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de: a las diez horas, para el puesto número 1; a las once horas, para el puesto número 2; a las doce horas, para el puesto número 4, y a las trece horas, para el puesto número 3.

10. Reclamaciones.—De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, durante el plazo de 30 días,

se abre información pública del proyecto que servirá de base para la construcción y de las bases de la licitación. De formularse reclamaciones se suspendería la licitación hasta que fueran resueltas por la Corporación.

Santoña, 3 de septiembre de 1976.—El alcalde, Angel Badiola Argos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 884/76, seguido por imprudencia con resultado de lesiones, contra Emilio Raigoso Fuente y otro, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día quince de octubre, y hora de las trece, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Emilio Raigoso Fuente, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a dos de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).

1.533

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en funciones del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 308 de 1970 que trae causa de juicio necesario de testamen-

taría de don Gabriel Roiz de la Parra y del Campo, a instancia de don Fernando, doña María José, doña Virginia y don Luis Javier Gabriel Pombo García, representados por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, contra otros y contra don José María Roiz de la Parra Ortiz de Zárate, en cuyos autos se ha acordado, por medio del presente, emplazar a los herederos de doña Carolina Caller Donesteve y don José María Caller Donesteve, a su herencia yacente, así como a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en sus sucesiones, para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Santander a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez de Primera Instancia accidental, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Casado.

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 87 de 1976, seguidos por daños en accidente de circulación, contra Charles Letuteur, en los cuales ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Villacarriedo a veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 87 de 1976, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado Charles Letuteur, nacido en Rosendael el día 26 de marzo de 1942, casado, vecino de Andorra, en ignorado paradero en España, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y el propio denunciado, y, como acusador particular, el perjudicado Enrique

González Pedraja, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, hijo de Fidel y de Carmen, natural y vecino de Santander, con domicilio en la calle Portugal, 1, 1.º derecha; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Charles Letuteur, como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple, con resultado de daños, del artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio, en caso de impago, y a las cosas procesales, y a que indemnice al perjudicado Enrique González Pedraja en la suma de cuarenta y nueve mil seiscientas sesenta y seis pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Ortega Gayé. (Rubricado.) Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Charles Letuteur, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández. 1.510

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 98 de 1976, seguido por denuncia de Angeles Pérez Gutiérrez, contra Miguel Angel Saiz Velasco, de 16 años de edad, soltero, jornalero y domiciliado en Baracaldo (Vizcaya), barrio de Burceña, calle Francisco Zurbarán, número 1, bajo C, sobre hurto, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio el día 10 de septiembre próximo, a las once cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, y citar a las partes para que acudan a la celebración del acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo el denunciado hacer uso de

la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y por medio de la presente, se se cita al denunciado Miguel Angel Saiz Velasco, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Reinosa a 16 de julio de 1976.—El secretario (ilegible). 1.383

Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 529/76, seguido por imprudencia, con resultado de daños, contra Federico Soria Gutiérrez, así como Juan Bernardo Sastre Colón, como responsable civil subsidiario, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día quince de octubre, y hora de las 12,45, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a los expresados Federico Soria Gutiérrez y Juan Bernardo Sastre Colón, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a dos de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).

1.532

El marinero de la Armada Santos González González, hijo de Marcelino y Marcelina, natural de Cabezón de la Sal (Santander), de profesión albañil, de 21 años de edad, de 1,78 metros de estatura, pelo castaño, orejas abanicadas, nariz puntiaguda, cejas normales y frente ancha, con entrantes en el pelo, sin señas particulares, que vestía uniforme blanco de marinería, procesado en la causa número 86 de 1976, por el presunto delito de deserción militar y hurto, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publi-

cación de la presente requisitoria, ante el señor juez instructor, teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, don Jesús Beloy Castrillón, en el Arsenal de Las Palmas, de la zona marítima de Canarias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Las Palmas de Gran Canaria a 20 de julio de 1976.—El juez instructor, teniente de Navío, Jesús Beloy Castrillón. 1.395

En sumario número 86/76, por robo, se acordó, por medio del presente, citar ante este Juzgado al perjudicado por sustracción de una cartera con 600 pesetas en agosto de 1975 en las proximidades del cementerio de Torrelavega y al titular de un vehículo estacionado en la cochera de Sniace, donde hace unos meses sustrajeron dos linternas, para declaración; haciéndoles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega a 12 de agosto de 1976.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.542

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 210 de 1976, seguido por daños en accidente de circulación contra Arturo Calvo Sierra, he acordado, se cite por medio del presente a la perjudicada María Thema, en ignorado paradero en España, para que comparezca el día cinco de octubre, y horas de las doce y quince, en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado, debiendo efectuarlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la perjudicada María Thema, en ignorado para-

dero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a veinte de agosto de mil novecientos setenta y seis. El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández. 1.594

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 352 de 1976, sobre lesiones, cito en forma legal al lesionado Pedro Albajara Ignacio para que el día 7 de septiembre, y hora de las diez quince, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 15 de junio de 1976. El secretario (ilegible). 1.441

Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas 792/76, seguido por malos tratos, con resultado de lesiones, contra Angel Aja Araco y otro, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día cinco de noviembre, y hora de las 11,30 de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Angel Aja Araco, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.592

Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.055/76, seguido por imprudencia con resultado de daños, contra Rainer Engelskirchen y otro, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día veintisiete de octubre, y hora de las 16,45, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Rainer Engelskirchen, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a seis de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.526

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****Bases de concurso público para cubrir en propiedad cinco plazas (números 41, 45, 46, 56, 61) de operarios**

1.^a Convocatoria.—Previa autorización de la Dirección General de Administración Local y de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se convoca a concurso público, previo examen de aptitud, de cinco plazas de operarios, vacantes en la plantilla de funcionarios (números 41, 45, 46, 56, 61).

2.^a Funciones.—Son las propias de operario y las generales de todas las actividades municipales de servicios especiales y oficios, con la característica de su no cualificación a una actividad concreta.

3.^a Incompatibilidades.—A los nombrados les serán aplicables las incompatibilidades que rijan para todos los funcionarios de Administración Local.

4.^a Retribución.—La plaza está dotada con la siguiente retribución anual:

Coficiente: 1,3, equivalente a 66.690 pesetas.

Incentivo transitorio: 28.080 pesetas.

Incentivo fijo: 16.800 pesetas.

Ayuda familiar.

Pagas extraordinarias.

Aumentos graduales del 7 por 100 trienal.

Horas extraordinarias en número máximo de 50 al mes, salvo aprobación superior de exceso.

Gratificación de servicios especiales y extraordinarios, que apruebe el Ayuntamiento y la autoridad superior competente.

5.^a Aspirantes.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Acreditar las condiciones de aptitud exigidas en esta convocatoria.

g) Tener 18 años cumplidos en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin exceder de la edad necesaria para que le falte, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad (65 años), contados desde la toma de posesión de los nombrados.

6.^a Instancias.—Las instancias se presentarán según modelo oficial que se facilitará en la Secretaría Municipal. Acompañarán a su instancia los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Se presentarán en el Registro General durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 a 14 horas.

7.^a Documentos.—Las condiciones de capacidad de la base 5.^a, bastará que por los aspirantes se

declare en sus instancias que las reúnen con referencia al momento de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes.

8.^a Admisiones.—La Comisión Permanente resolverá sobre admisión o exclusión de aspirantes, y publicará la lista en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.^a Tribunal.—Estará formado así: Presidente, el señor alcalde o concejal en quien delegue. Vocales: Funcionario técnico, el aparejador municipal; un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en materias afines a la función; un representante de la Dirección General de Administración Local; secretario, el de la Corporación, o funcionario administrativo en quien delegue.

10.^a Pruebas.—10.1. Previamente a la celebración del concurso se celebrará una prueba de aptitud, que se compone, a su vez, de las siguientes:

a) Prueba médica previa: Examen médico, por facultativo de A. P. D. de constitución, perímetros (inspiración y espiración), peso, vista, equilibrio, dinamometría, espirometría, auscultación. Los concursantes presentarán análisis de sangre y orina.

Inexistencia de deformidades o defectos de cualquier clase que puedan impedir, menoscabar o dar motivo a menospreciar de algún modo el ejercicio de la función.

Los anteriores datos se recogerán por el facultativo en una ficha, a cuyo pie consignará, como conclusión del examen, su informe de si puede y debe ser declarado apto físicamente para el ejercicio del cargo, informe que vinculará al Tribunal.

b) Prueba física:

Salto de altura: 1,30 metros, sin recuperación.

Carrera de 100 metros, en 16 segundos, con recuperación en 15 minutos.

Esta prueba física será calificada por el Tribunal, asistido de las personas expertas que su presidente designe.

Tendrá carácter eliminatorio para la siguiente prueba:

c) Prueba cultural: Versará sobre lectura de un texto, escritura al dictado y operaciones con las cuatro reglas.

Solamente pasarán al concurso aquellos que puedan superar esta prueba cultural.

10.2. Ya en el concurso, la calificación de los concursantes se llevará a cabo por el Tribunal con arreglo a su criterio y a tenor de los méritos alegados y aprobados, considerándose como preferente el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en ésta o en otras Corporaciones Locales, así como la especialización de las funciones.

10.3. El Tribunal determinará libremente el tiempo de duración de la prueba cultural.

La fecha y lugar de las pruebas se anunciará con quince días de anticipación, al menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

11.^a Propuesta del Tribunal.—El Tribunal publicará en el lugar del examen y en la Casa Consistorial la relación de aprobados, y elevará propuesta al Ayuntamiento Pleno para nombramiento, sin que aquélla pueda contener un número de aprobados superior al de plazas por cubrir.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

12.^a Aportación de documentos.—Los aspirantes propuestos para nombramiento aportarán, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informe de buena conducta.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de Estudios Primarios o Graduado Escolar.

Si dentro del plazo indicado no presentaren esta documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir, por falsedad en el escrito de instancia.

En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor siguiente en calificación.

13.^a Posesión.—El plazo para tomar posesión de la plaza será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento al interesado.

14.^a Normas supletorias.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 11 de junio de 1968 y disposiciones complementarias.

En el desarrollo de las pruebas y en la aplicación de estas bases quedan facultados el alcalde y el Tribunal, dentro de sus respectivas actuaciones, para resolver, cuantas dudas se presenten.

15.^a Recursos.—Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en plazo de un mes, a partir del día siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo.

En el caso de presentarse recurso quedará en suspenso el plazo, simultáneo de presentación de instancias, hasta la resolución de aquél.

En Laredo a 20 de marzo de 1976.—El alcalde (ilegible).

1.612

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Edicto

Don Salvador Díaz Díaz ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para construcción de un local en la fase de recria-engorde de terneros en el pueblo de Pámanes de este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quie-

nes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Liérganes, 19 de agosto de 1976. El alcalde, Eugenio Perojo Fernández. 1.605

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias de tasas por rodaje y arrastre y de tránsito de animales por las vías públicas municipales, relativos al año 1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Mazcuerras a 30 de agosto de 1976.—El alcalde, Manuel Escalante.

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles se hallan de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre derechos o tasas por licencias para construcciones y obras, así como por suministro de agua potable a domicilio.

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesto al objeto de oír reclamaciones.

Argoños, 21 de agosto de 1976. El alcalde, Joaquín Fernández.

1.606

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)